



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL ✓

EXPEDIENTE N° 13-07394/24 ✓

Buenos Aires, 30 de octubre de 2024 ✓

Resolución N° 4126/24

Visto los presentes actuados por los cuales tramita la Contratación Directa In Situ n° 609/24 (Trámite Simplificado), tendiente a contratar la provisión de resmas de papel tamaño A4 y Oficio, con destino a la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes y la jurisdicción a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que de fs. 2^a a 20^a y 24/25^a la Habilidadación de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes adjuntó, las solicitudes de las diversas Habilidadaciones de la jurisdicción, la pertinente autorización de Cámara, el Anexo a las cláusulas particulares, las especificaciones técnicas, y presupuestos de firmas del ramo.

2°) Que a fs. 27/28^a la Dirección General de Planificación informó el costo estimado al que ascendería la presente contratación, y a fs. 29^a luce la intervención del Departamento de Contaduría.

3°) Que a fs. 42/50^a luce el pliego de bases y condiciones que rigió la presente contratación.

4°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 168° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, obra constancia de publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación y notificación a la U.A.P.E., C.A.M.E., y C.A.C., a fs. 53/54^a; e invitaciones cursadas a distintas empresas del ramo, fs. 56/58. ✓

5°) Que el acto de apertura se llevó a cabo el día 12 de agosto de 2024, con la presentación de cinco (5) empresas oferentes -cfr. fs. 66- ✓

6°) Que a fs. 69/176^a lucen las ofertas recibidas.

7°) Que a fs. 184/185^a luce el informe elaborado por la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes.

USO OFICIAL

8°) Que a fs. 219 luce el Acta de Recomendación suscripta por el Departamento de Licitaciones, que en los términos del art. 168° del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución CM N° 254/15, y conforme lo concluido por la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, recomendó -salvo mejor opinión del Superior- adjudicar por oferta más conveniente a la oferta N° 5 "PAPELERA MARANO S.A." -menor precio admisible y primera en orden de mérito- los renglones 1 a 6 y a la oferta N° 2 "PAPELERA CUMBRE S.A." -menor precio admisible y primera en orden de mérito-, los renglones 7 y 8.

Para arribar a dicha recomendación, indicó respecto de la admisibilidad técnica, que de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, no surge que las empresas hayan sido pasibles de multas o penalidades; Luego, señaló que la oferta n° 4 "RCW S.R.L.", no cuenta con la habilidad fiscal para contratar con el Consejo de la Magistratura de la Nación (cfr. fs. 198 y 218), en función de lo previsto en la Resolución AFIP N° 4164/2017, encuadrándose en las previsiones del art. 78 inc. 8 y 103 inc. 6 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución CM N° 254/15, -a fs. 212 luce el pedido de subsanación-. Respecto al análisis económico, las cinco ofertas se encuentran dentro del rango de admisibilidad habitualmente utilizado por los organismos técnicos para determinar la conveniencia de una propuesta.

9°) Que el oferente "PAPELERA CUMBRE S.A." presentó las siguientes constancias: planilla de cotización, fs. 94/95; habilidad para contratar con el Estado, fs. 190; certificado R.E.P.S.A.L., fs. 193; inscripción ante la A.F.I.P., fs. 206.

10°) Que el oferente "PAPELERA MARANO S.A." presentó las siguientes constancias: planilla de cotización, fs. 165/166; habilidad para contratar con el Estado, fs. 201; Inscripción en el S.R.P.C.M., fs. 202/203; certificado R.E.P.S.A.L., fs. 204; inscripción ante la A.F.I.P., fs. 209.

11°) Que, en atención al monto estimado de contratación, el procedimiento de selección elegido ha

[Handwritten signature]



2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE
LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL ✓



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL ✓

EXPEDIENTE N° 13-07394/24 ✓

sido la contratación directa por trámite simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Contrataciones, en conexión con lo dispuesto por el artículo 38, inciso 1, del citado Reglamento.

12°) Que a fs. 244 ✓ obra la afectación provisional.

13°) Que a fs. 232/243 ✓ tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos de esta Administración General.

14°) Que a fs. 244/245 ✓ luce la intervención de la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los artículos 13°, 36° y 168° (Trámite Simplificado) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución Nro. 254/15 y sus modificatorias; y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-;

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
RESUELVE

1°.- ✓ Aprobar la Contratación Directa in situ N° 609/24 (Trámite Simplificado) -y su respectivo Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 42/50 ✓ a efectos de contratar la provisión de resmas de papel tamaño A4 y Oficio, con destino a la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes y la jurisdicción a su cargo y adjudicar a las firmas que se indican a continuación los renglones que para cada una de ellas se determinan y por los motivos que se consignan, por el importe total de PESOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DIECISIETE (\$16.671.017.-), neto: ✓

USO OFICIAL

a) a la oferta N° 2 "PAPELERA CUMBRE S.A." los renglones 7 y 8 -menor precio admisible y primera en orden de mérito-, de acuerdo a su oferta de fs. 92/116, 190, 193 y 206, y por el importe total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$5.471.600.-), neto.

b) a la oferta N° 5 "PAPELERA MARANO S.A." los renglones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 -menor precio admisible y primera en orden de mérito-, de acuerdo a su oferta de fs. 165/176, 201/204 y 209, por el importe total de PESOS ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE (\$11.199.417), neto.

2°.- Desestimar la oferta n° 4 "RCW S.R.L.", por no contar con la habilidad fiscal para contratar con el Estado, en razón de la aplicación prevista en la Resolución AFIP N° 4164/2017, encuadrándose en las previsiones del art. 78 inc. 8 y 104 inc. 3, del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución CM N° 254/15, conforme lo manifestado en el octavo considerando de la presente resolución.

3°.- Imputar el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

4°.- Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Planificación, a la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes y por su conducto a la Intendencia de la jurisdicción. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937, el Artículo 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura y el Art. 23, apartado d), del Decreto - Ley 19.549, modificado por la Ley 27.742.

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

SE CUMPLIO CON LO
ORDENADO. CONSTE.

Firmado digitalmente por CORIA, Gabriel
Antonio. Fecha y hora: 31.10.2024
08:03:52 ES COPIA FIEL. CONSTE